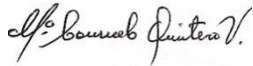


CONSTANCIA. Abril 29 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre la anterior demanda Exoneración Alimentos- Rad. 2022-00128.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00128 00 (VS. Exoneración Alimentos)

A Despacho de nuevo la anterior demanda VERBAL SUMARIO -EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por el señor NICOLÁS DELGADO ARISTIZABAL en contra de DANIEL ESTEBAN DELGADO RAMÍREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -- EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por el señor NICOLÁS DELGADO ARISTIZABAL en contra de DANIEL ESTEBAN DELGADO RAMÍREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto al señor DANIEL ESTEBAN DELGADO RAMÍREZ y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos al correo electrónico daniel.delgado.ramirez@hotmail.com carrera 22 No. 48D – 34 Barrio San Jorge Manizales y celular 3135886623. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas.

CUARTO: REQUERIR al demandante para que en el término de diez (10) días:

Allegue las respectivas evidencias de haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, a fin de continuar con el trámite legal del proceso (Art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite sumariamente en lo posible la actividad a la cual se dedica el demandado

Daniel Esteban Delgado Ramírez, (certificación laboral)

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 074 el 04 de mayo de 2022.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario